



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/139/2024-D
y su acumulado IEEQ/PES/251/2024-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **veintidós de abril de dos mil veinticinco**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veintiuno de abril de la misma anualidad**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro; con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/139/2024-D
y su acumulado IEEQ/PES/251/2024-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiuno de abril de dos mil veinticinco¹.

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-523/2025 suscrito por el actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido el dieciséis de abril en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ y registrado con el folio 0664; con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, el cual obra en dos fojas con texto por un lado⁵, así como su anexo consistente en copias certificadas del acuerdo de catorce de abril, que consta de dos fojas con texto por ambos lados, más certificación, así como su anexo consistente en copia certificada del escrito y sus anexos que van en veintiún fojas útiles más certificación, por medio del cual la persona física denunciada informó al Tribunal Electoral las acciones realizadas en aras de dar cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente TEEQ-PES-154/2024 y su acumulado TEEQ-PES-218/2024.

Documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa, para que obre como en derecho corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Atención al requerimiento realizado. En atención al punto tercero del acuerdo emitido por la Magistrada en el que señaló, entre otros, lo siguiente:

(...)

*Toda vez que en el escrito de cuenta se advierten diversas ligas electrónicas, **se requiere** a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para efecto de que realice la Oficialía Electoral correspondiente; precisando que, una vez que se haya concluido el periodo de la difusión del extracto de sentencia y de la campaña de difusión respecto de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en el término de **DOS DÍAS HÁBILES** posteriores a que ello ocurra, deberá **remítir** a este órgano jurisdiccional las constancias correspondientes que acrediten su cumplimiento.*

(...)

(Énfasis original)

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo, Tribunal Electoral.

³ En adelante Instituto.

⁴ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

⁵ Incluye acuse de recibo de la Oficialía de Partes del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/139/2024-D
y su acumulado IEEQ/PES/251/2024-D.

En mérito de lo anterior, a fin de cumplimentar el requerimiento de cuenta, se ordena realizar la diligencia correspondiente en los términos precisados, de conformidad con el siguiente punto de acuerdo.

TERCERO. Solicitud de Oficialía Electoral. En atención a lo establecido en el apartado **3. Medidas de reparación integral, i. Capacitación en materia de interés superior de la niñez y ii. Difusión de la sentencia**, así como la vinculación estipulada en el inciso **c.** del apartado **EFFECTOS** de la sentencia emitida el trece de enero⁶ por el Tribunal Electoral en el procedimiento especial sancionador TEEQ-PES-154/2024 y su acumulado TEEQ-PES-218/2024, relativo al expediente al rubro indicado; el citado órgano, impuso a la persona física denunciada realizar una campaña de difusión en sus redes sociales *Instagram* y *Facebook* respecto de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que deberá durar por lo menos **QUINCE DÍAS NATURALES**. Asimismo, impuso a la persona física denunciada realizar una publicación central (fija), en modo público en sus perfiles de *Instagram* y *Facebook*, del extracto de la sentencia de mérito.

En atención a lo anterior, se instruye al personal de la Coordinación Jurídica del Instituto para que verifique y certifique el contenido de las ligas electrónicas proporcionadas en el escrito anexado al oficio TEEQ-SGA-AC-523/2025, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el dieciséis de abril y registrado con el folio 0664.

Además, se le instruye a efecto de que ingrese a las redes sociales *Instagram* y *Facebook* y acceda a los perfiles "**Sonia Ponce Camacho**"⁷ y "**soniaponce camacho**"⁸, respectivamente, a efecto de que verifique y, en su caso, certifique la realización de publicaciones relacionadas a la campaña de difusión de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las cuales hayan sido realizadas desde el veintisiete de marzo y hasta el diez de abril de la presente anualidad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción II, inciso b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los diversos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto y en atención a lo ordenado en la sentencia de mérito donde se vinculó a la persona

⁶En cumplimiento a la diversa emitida el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, dentro del juicio electoral ST-JE-349/2024.

⁷ Visible en la liga: <https://www.facebook.com/Soniaponce>

⁸ Visible en la liga: <https://www.instagram.com/soniaponcecamacho/>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/139/2024-D
y su acumulado IEEQ/PES/251/2024-D.

Se le solicita denunciada a informar y remitir a esta Dirección Ejecutiva las constancias que acrediten las acciones realizadas en aras de dar cumplimiento a las medidas de reparación descritas dentro de dicha sentencia.

CUARTO. Informe. Una vez que se cuente con el acta respectiva, sin mayor trámite, se ordena remitir al Tribunal Electoral, previa copia certificada que obre agregada a los autos del presente expediente dentro del plazo concedido para ello.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía y por oficio a la autoridad señalada; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracción II, III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**


Mtra. Barbara Estefanía Ramírez Ramírez

Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

BERR/MECC/ESHM